

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

**2023/3583** *Resolución de la convocatoria del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, de subvenciones en concurrencia no competitiva para la realización de los Planes Locales de Actividades Deportivas a favor de los Ayuntamientos y Organismos Autónomos de la provincia de Jaén, ejercicio 2023.*

#### **Anuncio**

El Diputado-Delegado del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén ha dictado la Resolución número 535 de fecha 3 de julio de 2023 resolviendo la convocatoria del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén de subvenciones en concurrencia no competitiva para la realización de los Planes Locales de Actividades Deportivas a favor de Ayuntamientos y Organismos Autónomos de la provincia de Jaén ejercicio 2023.

#### Antecedentes de Hecho

Primero. Por Resolución del Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes (P.D. Resol. núm. 708 de 11 de julio de 2019), núm. 33 de fecha 25 de enero de 2023, se aprobó la “Convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para la realización de los Planes Locales de Actividades Deportivas, a favor de Ayuntamientos y Organismos Autónomos de la provincia de Jaén, ejercicio 2023”.

Segundo. Finalizado el plazo estipulado de admisión de solicitudes, y de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones, se han examinado las mismas junto con la documentación presentada, requiriéndose, conforme a lo previsto en el artículo 10 de las Bases de Convocatoria para que en el plazo improrrogable de 10 días presenten los solicitantes afectados la documentación requerida o subsanen las faltas advertidas.

Tercero. El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no han subsanado los defectos advertidos o acompañado los documentos que le han sido requeridos, así como tampoco respecto de los que habiendo aportado la documentación exigida no han reunido los requisitos previstos en la normativa de aplicación.

Cuarto. Visto el informe de fecha 1 de junio de 2023, emitido por el Órgano Instructor en el que constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas para acceder a la Resolución de concesión, así como los solicitantes que no reúnen los requisitos y las causas de su exclusión.

Fundamentos de Derecho

Primero. La legislación en lo esencial está constituida por las la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto y por la normativa contemplada en la respectiva convocatoria del Área de Cultura y Deportes.

Segundo. Existe consignación presupuestaria con cargo a la partida del presupuesto de gastos de la Diputación Provincial para hacer frente a la concesión de las subvenciones que para la convocatoria de la realización de los Planes Locales de Actividades Deportivas se han contemplado en su artículo 5.

RESUELVO

*Primero.* Conceder a los beneficiarios que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan con indicación de los importes correspondientes a la aportación de la Diputación Provincial de Jaén, aportación que realiza el beneficiario, otras aportaciones y de la cantidad a justificar:

BENEFICIARIO AYUNTAMIENTO/ENTIDAD	APORT DIPUTACIÓN	APORT AYTO	OTRAS APORT	TOTAL PLAN	EXPTE. SUB/2023
ALBANCHEZ DE MAGINA	4.000	500		4.500	648
<b>ALCALA LA REAL</b>	<b>18.000</b>	<b>18.000</b>		<b>36.000</b>	<b>608</b>
ALCAUDETE	12.000	7.000		19.000	649
ALDEAQUEMADA	4.000	500		4.500	656
ANDÚJAR	18.000	18.000		36.000	1124
ARJONA	8.000	3.000		11.000	411
ARJONILLA	6.000	2.000		8.000	1125
ARQUILLOS	5.000	1.000		6.000	759
ARROYO DEL OJANCO	5.000	1.000		6.000	715
BAILÉN	15.000	10.000		25.000	664
BAÑOS DE LA ENCINA	5.000	1.000		6.000	1126
BEAS DE SEGURA	8.000	3.000		11.000	548
BEDMAR Y GARCIEZ	5.000	1.000		6.000	335
BEGÍJAR	5.000	1.100		6.100	1127
BÉLMEZ DE LA MORALEDA	5.000	1.000		6.000	398
BENATAE	4.000	500		4.500	425
CABRA DE SANTO CRISTO	5.000	1.000		6.000	684
CAMBIL	5.000	1.000		6.000	367
CAMPILLO DE ARENAS	5.000	1.000		6.000	536
CANENA	5.000	1.000		6.000	501
CARBONEROS	4.000	500		4.500	705
CÁRCHELES	5.000	1.000		6.000	526
CAROLINA, LA	15.000	10.000		25.000	663
CASTELLAR	6.000	2.000		8.000	586
CASTILLO DE LOCUBIN	6.000	2.900		8.900	775
CAZALILLA	4.000	500		4.500	497
CAZORLA	8.000	3.000		11.000	1128
CHICLANA DE SEGURA	4.000	500		4.500	620

BENEFICIARIO AYUNTAMIENTO/ENTIDAD	APORT DIPUTACIÓN	APORT AYTO	OTRAS APORT	TOTAL PLAN	EXPTE. SUB/2023
CHILLUÉVAR	5.000	1.000		6.000	465
ESCAÑUELA	4.000	500		4.500	506
ESPELUY	4.000	500		4.500	701
FRAILES	5.000	1.000		6.000	733
FUENSANTA DE MARTOS	6.000	2.000		8.000	1129
FUERTE DEL REY	5.000	1.000		6.000	765
GÉNAVE	4.000	500		4.500	516
GUARDIA DE JAÉN, LA	8.000	3.000		11.000	338
GUARROMÁN	5.000	1000		6.000	406
HIGUERA DE CALATRAVA	4.000	500		4.500	396
HINOJARES	4.000	500		4.500	546
HORNOS	4.000	500		4.500	1131
HUELMA	8.000	3.000		11.000	393
HUESA	5.000	1.000		6.000	615
IBROS	5.000	1.000		6.000	1132
IRUELA, LA	5.000	1.000		6.000	743
IZNATORAF	4.000	500		4.500	771
JABALQUINTO	5.000	1.000		6.000	1133
JAMILENA	6.000	2.000		8.000	513
JIMENA	5.000	1.000		6.000	446
JÓDAR	12.000	7.000		19.000	577
LAHIGUERA	5.000	1.000		6.000	535
LARVA	4.000	500		4.500	512
LOPERA	6.000	2.000		8.000	737
LOS VILLARES	8.000	3.000		11.000	739
LUPIÓN	4.000	1.000		5.000	534
MANCHA REAL	12.000	8.745,09	5.000	25.745,09	758
MARMOLEJO	8.000	3.000		11.000	666
MENGIBAR	10.000	5.000		15.000	339
MONTIZÓN	5.000	1.000		6.000	397
NAVAS DE SAN JUAN	6.000	2.000		8.000	486
NOALEJO	5.000	1.000		6.000	481
ORCERA	5.000	1.000		6.000	622
PEAL DE BECERRO	8.000	22.000		30.000	431
PEGALAJAR	5.000	1.500		6.500	1134
PORCUNA	8.000	3.000		11.000	453
POZO ALCÓN	6.000	2.000		8.000	795
PUENTE DE GÉNAVE	5.000	6.000		11.000	504
PUERTA DE SEGURA, LA	5.000	1.000		6.000	1135
QUESADA	8.000	3.000		11.000	502
RUS	6.000	2.000		8.000	654
SABIOTE	6.000	2.000		8.000	690
SANTA ELENA	4.000	500		4.500	549
SANTIAGO DE CALATRAVA	4.000	500		4.500	452
SANTIAGO-PONTONES	5.000	1.000		6.000	699
SANTISTEBAN DEL PUERTO	6.000	2.000		8.000	1136
SANTO TOMÉ	5.000	1.000		6.000	515
SEGURA DE LA SIERRA	5.000	2.942,08		7.942,08	415
SILES	5.000	1.000		6.000	621

BENEFICIARIO AYUNTAMIENTO/ENTIDAD	APORT DIPUTACIÓN	APORT AYTO	OTRAS APORT	TOTAL PLAN	EXPTE. SUB/2023
SORIHUELA DEL GUADALIMAR	5.000	1.000		6.000	417
TORREBLASCO PEDRO	5.000	1.000		6.000	488
TORRE DEL CAMPO	12.000	10.000		22.000	714
TORREDONJIMENO	12.000	7.000		19.000	447
TORREPEROGIL	8.000	3.000		11.000	565
TORRES	5.000	1.000		6.000	581
TORRES DE ALBANCHEZ	4.000	500		4.500	495
ÚBEDA	18.000	18.000		36.000	463
VALDEPEÑAS DE JAEN	6.000	2.000		8.000	414
VILCHES	6.000	2.000		8.000	687
VILLACARRILLO	12.000	7.000		19.000	421
VILLANUEVA DE LA REINA	6.000	2.000		8.000	489
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	10.000	5.000		15.000	438
VILLARDOMPARDO	4.000	500		4.500	428
VILLARRODRIGO	4.000	500		4.500	612
VILLATORRES	6.000	2.000		8.000	697
PATRONATO MUNICIPAL DE JUVENTUD Y DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE BAEZA	15.000	10.000		25.000	601
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE JAEN	18.000	18.000		36.000	422

*Segundo.* Los beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, conforme a lo prevenido en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y en el artículo 18 de la convocatoria.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa finaliza el 31 de marzo de 2024, conforme establece el artículo 19 de la convocatoria.

*Tercero.* El pago de la subvención se hará efectivo mediante abono de un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación y en los términos establecidos en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2023 y en el artículo 17 de las Bases de la Convocatoria.

*Cuarto.* Notificar la resolución a los beneficiarios, en la forma prevenida en el artículo 15 de las bases reguladoras de la convocatoria, advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación del mismo.

*Quinto.* Dar traslado de la misma al Sr. Interventor Provincial.

Sexto. Publicar la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la web de la Diputación Provincial de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 3 de julio de 2023.- El Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes (P. D. Resol. núm. 708 de 11 de julio 2019), ÁNGEL VERA SANDOVAL.